



Municipalidad Provincial De Talara

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3938 -09-2019-SGTV-MPT



Talara, 05 de setiembre del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00012146, presentado por el Sr. Alejos Ramos Luis Alberto – Representante de la Asociación de Mototaxistas "Emaus Talara", identificado con DNI 03890964, domiciliado en el Talara Alta 7 S/N quien solicita Renovación de Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Publico y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe 150-07-2019-AT-SGTV-MPT d/f 23-08-19, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica lo siguiente:
- Que mediante Resolución de Gerencia N° 562-20-2013/GSP-MPT, de fecha 31-10-2013, se resolvió declarar procedente la inscripción de la Asociación de Mototaxistas "EMAUS" Talara, Representada por Don Luis Alberto Alejos Ramos; y con Resolución de Gerencia N° 397-5-2013/GSP-MPT, de fecha 29-05-2014, se resolvió Otorgar Permiso de Operación para prestación de Servicio Público en vehículos menores.
- Que a través de la Resolución de Subgerencia N° 1304-10-2018-SGTV-MPT, de fecha 02-10-2018, se resolvió declarar procedente la solicitud de Autorización de Paradero Provisional de Servicio de Transporte Publico, ubicado entre la prolongación de la Avenida Ignacio Merino "F" y la Calle (Asociación de Vivienda Santiago Apóstol), colindante con Supermercado Plaza Veá – Promart Talara, a Don: Luis Alberto Alejos Ramos, Representante de la Asociación de Mototaxistas "EMAUS" Talara.
- Que mediante Expediente N° 00012499 de fecha 09-07-2019, Don Luis Alberto Alejos Ramos, Representante de la Asociación de Mototaxistas "EMAUS" Talara, Solicita la Ampliación de Autorización de Paradero Provisional de Servicio de Transporte Publico, dado que la Resolución de Subgerencia N° 1304-10-2018-SGTV-MPT, de fecha 12-09-2017, de la Autorización de Paradero Provisional que le fuera otorgada; se venció el 09-08-2019.
- Que en el Texto Único de procedimientos Administrativos, no obra en numeral alguno de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad; el rubro de Renovación de Paradero o Ampliación de Autorización de Paradero Provisional, encontrándose en el numeral 63, la Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Publico; y siendo este un procedimiento Administrativo ya iniciado, se debe proceder de manera automática, a otorgar la Autorización de Paradero Provisional por el lapso de 12 meses (un año), habiendo cumplido el administrado con cancelar el derecho que corresponde, con Recibo N° 000001649590, por la suma de 208.30 Nuevos soles.
- Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, la cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 3º numeral 19 de la Ordenanza Municipal N° 003-01-2014-MPT, la misma que a la letra dice: Paraderos: Área Temporal determinada por la Municipalidad Provincial de Talara, debidamente Autorizada y señalizada con el fin que los vehículos puedan estacionarse de manera ordenada a la espera de pasajeros.
- Que el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 03-01-2014-MPT, dice a la letra: Solo los transportadores autorizados podrán solicitar autorización de paradero para las unidades que componen su flota vehicular que se encuentra en su permiso de operación, así mismo un mismo transportador podrá solicitar más de un paradero en el ámbito del Distrito. Por ningún motivo, el número de vehículos que se autorice en los paraderos, pondrá en riesgo la circulación de vehículos y peatones o genere congestión vehicular, para lo cual la Subgerencia de Tránsito y Vialidad solicitará a las áreas de la entidad municipal, los informes necesarios que garanticen y eviten lo antes indicado.

Que el Decreto Supremo 017-2009-MTC, en su Artículo 33.5, dice a la letra:

- a) "Está Prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito nacional, regional y provincial. Esta prohibición no es aplicable al servicio de transporte especial de personas bajo las modalidades de transporte turístico, de estudiantes, de trabajadores y social. Tampoco es aplicable a los paraderos de ruta y los paraderos urbanos e interurbanos, de uso en el servicios de transporte de ámbito Provincial."
- b) "Lo dispuesto en el párrafo anterior, no exime del cumplimiento de las normas de tránsito vigentes, en especial las relativas a los lugares donde no está permitido estacionarse o detenerse. Corresponde a la Autoridad competente de ámbito provincial en cuya jurisdicción se encuentre localizado algún atractivo turístico, otorgar las facilidades para el estacionamiento de los vehículos que presten este servicio, así como para el embarque y desembarque de las personas que hagan uso de los mismos."



Municipalidad Provincial De Talara

Que obra la Ordenanza Municipal N° 12-07-2012-MPT, de fecha 24-07-2012, mediante la cual se aprueba el mapa de peligros, plan de usos del suelo ante desastres y medidas de mitigación de la ciudad de Talara, en la que en su anexo, artículo 4.4.3 Usos del Suelo, Ítem 2 Uso Comercial; dice a la letra: "Comprende las Actividades urbanas destinadas al comercio y servicio en su diversos niveles para satisfacer las necesidades de la población. El Incremento del Uso del Suelo Comercial se genera por la apertura de la ciudad como consecuencia de la estatización de la actividad petrolera y la diversificación de servicios que esta actividad Genera."

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado al Sr. Luis Alberto Alejos Ramos, Representante de la Asociación de Mototaxistas "EMAUS" Talara".

SEGUNDO: OTORGAR, Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Público.

TERCERO: DISPONER, la UBICACIÓN del PARADERO que estará entre la prolongación de la Avenida Ignacio Merino "F" y la Calle (Asociación de Vivienda Santiago Apóstol), colindante con Supermercado Plaza Vea – Promart Talara, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

N°	PROPIETARIO	PLACA
01	Alejos Ramos, Luis Alberto	B0 - 8969
02	Alejos Ramos, Luis Alberto	A6 - 7905
03	Agurto López, Eder Franchescoly	P5 - 9516
04	Castillo Aguayo, Lourdes B.	4978 - 1P
05	Córdova Berru, Lorenzo	5633 - 6P
06	Cortez Samaniego, José Samuel	0681 - 4P
07	Chinguel Beltrán, Juan Carlos	B4 - 6886
08	Flores Ruiz, George	NG - 23554
09	García Nunura, José Luis	2713 - 4P
10	Gutiérrez Rivera, Estanislao	CPT - 071
11	Huertas Hurtado, Víctor Hugo	MYG - 39900
12	Inga Avalos, David Franci	0041 - 7P
13	López Valiente, Blanca Rosa	T1 - 9127
14	Marchan Yansi, Ángel E.	P2 - 7281
15	Martínez Pipa, Gabino	4329 - 1P
16	More Landa, Nelly Graciela	7520 - 6P
17	Ramos Chunga, Carlos Aníbal	B9 - 5607
18	Rosales Coveñas, Olga	P1 - 7077
19	Zeta Valladolid, Ángel Erick	C2 - 4772
20	Zeta Valladolid, Ángel Erick	P5 - 8515

CUARTO: COMUNICAR, a Luis Alberto Alejos Ramos, Representante de la Asociación de Mototaxistas "EMAUS" Talara, para que cumpla con lo indicado en el Artículo 23° de la O.M. N° 03-01-2014-MPT que a la letra dice: Los paraderos de vehículos menores de transporte, serán señalizados conforme al Reglamento Nacional de Tránsito y Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotora, para calles y carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 d/f 03-05-2000, los paraderos serán señalizados Horizontalmente (marca en la calzada) de color blanco y con la Inscripción "Paradero Autorizado, así como también, que deben colocar a una persona para que controle y supervise el movimiento de los vehículos.

QUINTO: DISPONER, que, el exceso de vehículos autorizados, serán intervenidos y sancionados por los Inspectores de Transportes; de conformidad a las normas legales vigentes.



Municipalidad Provincial De Talara

SEXTO: DISPONER, que la **VIGENCIA**, de la Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Público, es de **doce meses (un Año), contados a partir del 10 de agosto 2019 al 10 de agosto del 2020**.

Por ningún motivo el número de vehículos autorizado, pondrán en riesgo la circulación de vehículos y peatones, tampoco deben generar congestión vehicular, para lo cual la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, solicitara a las áreas de la Entidad Municipal, los informes necesarios que garanticen y eviten lo antes mencionado (Artículo 21°, O.M. N° 003-01-2014-MPT).

SETIMO: DISPONER, que la Autorización estará sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Renovación; cuando el Transportista contravenga lo dispuesto en la normatividad legal vigente, o cuando afecte el interés público, previo informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.

OCTAVO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

NOVENO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

DECIMO: NOTIFICAR, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Francklin Arevalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

c.c.: Interesado ,UTIC, Archivo.
FAR/ctvm.